

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA

Madrid, 17 de marzo de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. **BENIGNO PENDAS GARCÍA**, Director General del **Centro de Estudios Políticos y Constitucionales** (en lo sucesivo **CEPC**), actuando en nombre y representación del mismo, y en virtud de las facultades que le otorga el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, de Organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

De otra una parte, D. **EMILIO GILOLMO LÓPEZ**, como Vicepresidente Ejecutivo de la **FUNDACIÓN TELEFÓNICA**, en Gran Vía, nº 28, con D.N.I. 50.000.291-Q, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jesús Roa Martínez el 16 de abril de 2013, con el número 82 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio específico, por lo que

EXPONEN

I.-Que el **CEPC**, organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, imparte anualmente y durante el periodo académico de octubre a septiembre, el Máster oficial universitario en Derecho Constitucional, en alianza académica con la UIMP.

II.- Que la misión de Fundación Telefónica consiste en potenciar el aprendizaje y multiplicar el conocimiento conectando personas e instituciones para contribuir al desarrollo de individuos y colectividades que construyen la sociedad del futuro, desarrollando proyectos educativos y culturales con el objetivo de acercar la cultura digital en todas sus expresiones intelectuales y artísticas a la sociedad, y más específicamente a niños y jóvenes.

III.- Que **Fundación Telefónica** que viene colaborando en los últimos años en el desarrollo de proyectos de contenido académico, cultural y tecnológico de interés para las universidades y para la comunidad universitaria en general, tiene interés en colaborar con el **CEPC** en la formación de jóvenes investigadores en el marco del Máster oficial universitario en Derecho Constitucional.

IV.- Que las partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio de colaboración es el establecimiento del marco general de colaboración entre el **CEPC** y **Fundación Telefónica** para la realización del Máster oficial universitario en Derecho Constitucional mediante el desarrollo de un programa de ayudas para favorecer la participación de estudiantes de la Unión Europea, en particular de aquellos no residentes en Madrid.

SEGUNDA.- Compromisos de las PARTES:

a) Compromisos del CEPC:

- La aprobación de las bases y de las normas de la convocatoria pública para el programa de ayudas a desarrollar, así como la adopción de cualquier clase de medida que resulte necesaria para su correcta realización y ejecución.
- La organización, gestión y tramitación de la convocatoria de ayudas, que se compromete además a realizar toda la gestión administrativa que se derive de su ejecución, arbitrando todos los recursos que a estos efectos resulten necesarios, conforme a lo que se disponga en las bases y convocatoria por las que se rijan estas ayudas.
- El **CEPC** facilitará información puntual a **Fundación Telefónica** de todos aquellos aspectos organizativos que resulten de carácter sustantivo para el adecuado desarrollo de la colaboración.

b) Compromisos de FUNDACIÓN TELEFÓNICA:

- **Fundación Telefónica** realizará una aportación por importe de **TREINTA MIL (30.000) EUROS** a favor del **CEPC**. Una vez firmado el presente Convenio de colaboración transferirá, durante el mes siguiente a su firma, a la cuenta del CEPC en el Banco de España nº 9000-0001-20-0200007237, el importe indicado.

TERCERA.- Beneficiarios

Para ser beneficiario de las ayudas objeto del presente Convenio se requerirá ser ciudadano de la Unión Europea y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria. Al ser uno de los objetivos de estas ayudas el favorecer la movilidad, en igualdad de condiciones, el comité de selección otorgará preferencia a las solicitudes de estudiantes no residentes en Madrid.

CUARTA- Duración

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor durante el curso académico, es decir hasta el 30 de septiembre de 2015.

QUINTA.- Difusión

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este Programa, a través de sus canales habituales y, en especial, a través de internet (su web y redes sociales), u otros soportes electrónicos.

A estos efectos, el **CEPC y Fundación Telefónica** en todas las acciones de difusión que realicen de estas becas, en España y en Iberoamérica, por sus canales habituales y por todos aquellos medios que cada una de las partes considere convenientes, harán constar que es un Programa de Colaboración específico **Fundación Telefónica - Centro de Estudios Políticos y Constitucionales**.

Las partes acordarán asimismo la celebración de las conferencias de prensa que se estimen oportunas, que serán organizadas en tiempo y forma por ambas instituciones.

El presente Convenio de colaboración no dará derecho a las PARTES a usar bajo ningún concepto a efectos publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros, ninguna marca comercial, signo distintivo, eslogan, emblemas o traducción de los mismos que sean usados por la CONTRAPARTE o que sean aportados por ella, en el futuro, los cuales serán siempre de su respectiva propiedad.

Las PARTES solamente podrán utilizar el logotipo aportado por la CONTRAPARTE para incorporarlo en la documentación, publicidad y diferentes actos objeto del presente Convenio de colaboración, según los términos y condiciones expresados en el mismo y únicamente durante su vigencia. Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en el presente Convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de la extinción del mismo.

Cualquier utilización de los logos de las PARTES se hará siguiendo las normas que para ello proporcionará cada una de ellas y reservándose éstas el derecho a comprobar que ese uso respeta las normas de utilización del mismo.

La inclusión de las marcas y logotipos de las PARTES en cualquiera de los medios o instrumentos publicitarios previstos en este Convenio, deberá autorizarse expresa y previamente por escrito por éstas. A tal efecto, las PARTES se enviarán con la antelación suficiente los borradores previos a fin de aprobar su contenido.

Las PARTES responderán y deberán mantenerse indemne mutuamente de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización de las marcas o signos distintivos explotados por la otra PARTE.

SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de colaboración se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter paritario, integrada por cuatro miembros, designados dos por el **CEPC** y dos por **Fundación Telefónica**, y de naturaleza científica, que se encargará de la vigilancia y de la definición de los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de estas ayudas. Esta Comisión se reunirá cuando así lo estime conveniente y como mínimo dos veces durante el transcurso del convenio de colaboración, la primera a fin de dar cuenta de la concesión de las ayudas y la segunda al término de su vigencia para dar cuenta e informar a las partes de su cumplimiento.

SÉPTIMA.- Independencia de las partes.

La formalización del presente Convenio de colaboración no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este Convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Nada de lo dispuesto en este Convenio de colaboración podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente Convenio de colaboración para cada una de ellas.

Bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

OCTAVA- Buena fe.

Fundación Telefónica y la **CEPC** colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y cooperación mutua.

NOVENA.- Confidencialidad y Protección de Datos

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán intercambiarse determinada información relativa a sus actividades, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio de colaboración. Las partes acuerdan que la información que se intercambien (salvo que sea de dominio público o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a tratarla con absoluta discreción (guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso), en cumplimiento de este Convenio de colaboración.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de colaboración permanecerán durante todo su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio de colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada previamente y por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas entidades declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de este acuerdo de confidencialidad, facultará a la otra parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

DÉCIMA. Causas de Resolución

El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, facultará a la otra para resolver de pleno derecho el mismo, si después de enviar una comunicación por escrito a la parte incumplidora, en el plazo de 10 días a contar desde la recepción de dicha comunicación, no se hubiera subsanado el incumplimiento. Dicha resolución llevará aparejado el pago por la parte incumplidora de la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado a la otra parte.

Asimismo, en el supuesto de incumplimiento por parte del CEPC de sus obligaciones en virtud del presente Convenio, FUNDACIÓN TELEFÓNICA podrá solicitar el reembolso de las cantidades satisfechas en virtud del mismo. **Fundación Telefónica** podrá resolver, previa deliberación de la Comisión de Seguimiento, el presente Convenio, si el CEPC se viera impedido, aún en el supuesto de fuerza mayor o causa a ella no imputable, de poder desarrollar el objeto previsto en el presente convenio. En este supuesto el CEPC reembolsará las cantidades satisfechas previa deducción de la suma que representen los gastos devengados e inexcusables hasta ese momento, previa presentación de los pertinentes justificantes.

En todo caso, el presente Convenio de colaboración podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por finalización de la vigencia del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

3. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio, si este incumplimiento o estas irregularidades no se subsanasen en el plazo de 10 días desde la notificación por escrito de dicho incumplimiento por la otra parte.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMA. Notificaciones.

Cualquier notificación que las Partes tengan que realizarse en relación con el presente Convenio deberá hacerse por escrito, a las direcciones indicadas en el encabezado.

Cada Parte podrá designar una nueva dirección a estos efectos mediante notificación fehaciente entregada a la otra Parte.

DUODÉCIMA. Derecho Aplicable y Solución de Controversias.

El presente Convenio de colaboración se somete a la legislación española.

Las dudas, controversias o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio de colaboración serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en Madrid, si no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula sexta del presente Convenio de colaboración.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de colaboración, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



D. Benigno Pendás García
Director General

FUNDACIÓN TELEFÓNICA



D. Emilio Gilolmo López
Vicepresidente Ejecutivo

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA

Nuestros Principios de Actuación inspiran y definen la manera en la que desarrollamos nuestra actividad.

Sobre la base de estos Principios de Actuación, construimos nuestra reputación, nos hacemos merecedores de la confianza de nuestros grupos de interés y maximizamos el valor a largo plazo para la sociedad en general. Nuestra reputación se construye y se ve afectada por decisiones y acciones tomadas por cada uno de los empleados de Fundación Telefónica. El cumplimiento de nuestros Principios de Actuación nos ayuda a tomar decisiones y a actuar con integridad y profesionalidad.

Nuestros Principios de Actuación aplican en todo momento a todos los profesionales y empleados de Fundación Telefónica. Adicionalmente, dado que las actividades de nuestros socios, colaboradores y proveedores pueden afectar a nuestra reputación, confiamos en que cumplan con los mismos principios de actuación que nosotros y les alentamos a ello.

PRINCIPIOS GENERALES

Honestidad y Confianza.

- Seremos honestos y dignos de confianza en todas nuestras negociaciones, cumpliendo con los compromisos adquiridos.
- Protegeremos la confidencialidad de la información de la Compañía que nos ha sido confiada, así como la relativa a clientes, empleados o proveedores.

Respeto por la Ley.

- Velaremos por el cumplimiento de todas las legislaciones, normativas y obligaciones regulatorias, tanto nacionales como internacionales, considerando además entre ellas las políticas y normativas internas.

Integridad.

- En ningún caso ofreceremos o aceptaremos regalos, invitaciones, prebendas u otro tipo de incentivos que puedan recompensar o influir en una decisión de Fundación Telefónica.
- Evitaremos o declararemos cualquier conflicto de intereses que pueda anteponer prioridades personales a las colectivas.

- Nos comportaremos con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio propio o de terceros a través del uso indebido de nuestra posición o nuestros contactos en Fundación Telefónica.
- Actuaremos institucionalmente con absoluta neutralidad política y nos abstendremos de cualquier toma de posiciones directa o indirecta, sea a favor o en contra de los procesos y actores políticos legítimos. En particular, no efectuaremos donaciones en metálico o en especie, de ninguna índole, a partidos políticos, organizaciones facciones, movimientos, entidades, sean éstas de carácter público o privado cuya actividad esté claramente vinculada con la actividad política.

Derechos Humanos.

- Respetaremos los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, así como las declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo.
- Impulsaremos la igualdad de oportunidades y trataremos a todas las personas de manera justa e imparcial, sin prejuicios asociados a la raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, género, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad o responsabilidades familiares.
- No toleraremos ningún tipo de empleo infantil o trabajo forzado, ni ninguna forma de amenaza, coacción, abuso, violencia o intimidación en nuestro entorno laboral, ni directa ni indirectamente.
- Respetaremos el derecho de nuestros empleados de pertenecer a la organización sindical de su elección y no toleraremos ningún tipo de represalia o acción hostil hacia aquellos empleados que participen en actividades sindicales.

Seguridad y Salud

- Ofreceremos a nuestros empleados un entorno laboral seguro. Estableceremos los mecanismos adecuados para evitar los accidentes que estén asociados con nuestra actividad profesional a través del cumplimiento estricto de todas las regulaciones, la formación y la gestión preventiva de los riesgos laborales.

Desarrollo de la Sociedad.

- Contribuiremos al progreso social de los países en los que tenemos presencia, fundamentalmente a través de proyectos de colaboración y cooperación que mejoran la calidad de vida de la comunidad local.
- Buscaremos colaborar con organizaciones cívicas, comunitarias y no lucrativas y con iniciativas públicas orientadas a la disminución de problemas sociales en las que las

regiones en las que operamos; fundamentalmente a través del uso de nuestras capacidades y nuestra tecnología.

Medio Ambiente.

- Estaremos comprometidos con el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la reducción de cualquier impacto negativo de nuestras operaciones en el entorno.

Conflictos de Interés.

- Estableceremos controles para que ninguna persona con interés económico significativo (sea a través de empleo, inversión, contrato o similar) en un proveedor adjudicatario o potencial esté involucrada, directa o indirectamente, en un proyecto o en una decisión asociada a dicho proveedor.

Igualdad y Transparencia.

- Garantizaremos la transparencia e igualdad de oportunidades para todos los proveedores que envíen ofertas, promoviendo la competencia siempre que sea posible.
- Utilizaremos sistemas de compras corporativos, con el objetivo adjudicar contratos sobre la base de criterios objetivos, que garanticen la disponibilidad de los productos y los servicios en las mejores condiciones existentes.

Responsabilidad con la cadena de suministro.

- Requeriremos a nuestros proveedores que desarrollen su negocio aplicando principios similares a los señalados en estos principios y les exigiremos el cumplimiento de la ley y la regulación existente en casa país.
- Cumpliremos con los compromisos de pago acordados con los proveedores.

OFICINA DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE TELEFÓNICA.

Los Principios de Actuación de Fundación Telefónica están inspirados en los del Grupo telefónica y, por tanto, se benefician igualmente de la actividad de la Oficina de los Principios de Actuación de Telefónica, cuyo contacto es el siguiente:

oficinadepincipiosdeactuacion@telefonica.es

